



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2558

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 21 de Abril de 2016



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2558
CORRIENTES, 21 DE ABRIL DE 2016.**

ORDENANZA

N° 6394: Incorporar al Artículo 46 del Anexo I de la Ordenanza N° 3641, Estatuto del Empleado Municipal, el inciso m) (Licencia por Violencia de Género).

N° 879/16: Promulga la Ordenanza N° 6394.

RESOLUCIONES:

N° 863/16: Rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 781 del 07 de Abril de 2016 a favor de la empresa ERSÁ URBANO S.A.

N° 815/16: Prórroga hasta el 31 de junio de 2016, la presentación de las constancias establecidas de la Resolución N° 601/2016, el uso del beneficio del boleto estudiantil gratuito.

DISPOSICIÓN:

N° 109/16: Determina que el Juzgado de Faltas N° 2 se abocará al tratamiento y Juzgamiento de todas las causas existentes a la fecha en materia de Obras Particulares.

LISTADO DE DISPOSICIONES: Ex Combatientes y Soldados Movilizados. Dirección de Rentas.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL

N° 0104: Aprueba el pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Zunilda Luján Salinas.

N° 0111: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.- Dirección de Empleo.

N° 0112: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor Cuadrado, Luís Ángel.

N° 0113: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Ojeda Salvador Pedro.

N° 0114: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Pérez, Lugo Bárbara Guadalupe Itatí.

N° 0115: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Segovia Raúl Germán.

N° 0116: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Subsecretaría de Asociativismo.

N° 0117: Aprueba el pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Maderas el Palenque de Edgardo Scherf e Hijos.

N° 0118: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social – Sub -Secretaría de Desarrollo Económico.

N° 0119: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social por la suma de \$ 802,00 (Pesos ochocientos dos).

N° 0120: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Sanz, Diego José.

N° 0121: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Miño, Juan Carlos.

N° 0122: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Saladas Forestal S.A.

N° 0123: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor Zunilda Lujan Salinas.

N° 0124: Aprueba la compra directa a favor de Alegre Adolfo de la Cruz.

N° 0125: Adjudica la compra directa, a favor de “FERRELUZ” PEART GARCIA, LUCIANA INES.

N° 0126: Autoriza la contratación en forma directa, a favor de RAMIREZ, MAXIMA MERCEDES.

N° 0127: Autoriza la contratación en forma directa, a favor del Sr. GODOY, MARIO ALBERTO.

N° 0128: Autoriza la contratación en forma directa, a favor de VICA NEUMATICO Y SERVICIOS S.A.

N° 0129: Aprobar los débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales, Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social período desde el 29 Marzo de 2016 al 03 de Abril de 2016,

N° 0130: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor Ferreira, Carlos Aníbal.

N° 0131: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Corrientes Sistemas SRL.

N° 0132: Aprueba compra Directa a favor de IMPA S.R.L.

ORDENANZA N° 6394
Corrientes, 31 de Marzo de 2016

VISTO:

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer-“CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”;

La Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La Ley Nacional N° 26.200 de Implementación del estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su Artículo N° 7.

Adhesión Provincial Ley Provincial N° 5.903.

Adhesión Municipal Ordenanza N° 5.866.

La Ordenanza N° 3.641 Estatuto del Empleado Municipal, en su Anexo I, Artículo 46.

La Cart5a Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes en su Artículo 14 Inciso 21;

CONSIDERANDO:

Que, la violencia de género es una problemática cada vez más relevante en nuestra sociedad, por la cual distintos organismos del Estado y organizaciones no gubernamentales, sociales y políticas militantes por el derecho de género articulan no solo para prevenir, sino para sancionar y aspirar hacia una sociedad libre de violencia.

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer-“CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”-, con jerarquía superior a la ley argentina (art. 75 inc.22 Constitución Nacional) en su artículo 7 establece como obligación de los Estados parte de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso (inc. c), incluyéndose dentro de estas últimas aquellas que facilitan la búsqueda y asistencia por parte de las víctimas en organismos oficiales y especializados para ello.

Que, por Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, reconoce como derechos a tutelar en su artículo 3: a una vida sin violencia y sin discriminaciones (inc. a); a la salud y la seguridad personal (inc. b); a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial (inc. c); a recibir información y asesoramiento adecuado (inc. g); Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad (inc. h); a un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización (inc. k), entre otros.

Que, debemos tener en cuenta que la violencia en base al género, es una problemática que no sólo afecta a mujeres en todo el mundo, sino a todas las personas y que por ello es necesario recordar que de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU) y Human Rights Watch el término Violencia de Género es utilizado para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género.

Que, por su parte, la Organización Mundial de la Salud enmarca el concepto de Violencia en el uso intencional de fuerza, poder físico, o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona, o en contra de un grupo o comunidad, cuyo resultado desemboca con alta probabilidad en lesiones, muerte, secuelas psicológicas, o mal comportamiento. Concepto que debemos adentrar y conglobar, en el mismo concepto de Violencia de Género.

Que, en consideración de lo anterior, mediante la Ley Nacional N° 26.200 aprobado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que en su Artículo N° 7, Párrafo 1, Apartado H el cual incluye en los supuestos de ataques que abarcan los Crímenes de Lesa Humanidad, persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos de Género.

Que, también en el Párrafo 3 del Artículo N° 7 de dicho Estatuto se encarga de definir “De Género” como cuestiones o motivos referidos a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad y que dicho término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.

Que, en consecuencia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas a través de un Informe realizado en el mes de mayo de 2003 sobre “violencia sexual y de género contra los Refugiados y desplazados: Guía para la Prevención y su responsabilidad” señaló que la Violencia de Género es un tipo de violencia que se dirige en contra de una persona sobre la base de su género o sexo. Dicho concepto ha sido recepcionado por diferentes organizaciones en defensa de los derechos humanos, como ser The Women’S Health Council, el Departamento de Justicia e Igualdad de Irlanda, la Corte Penal Internacional y el Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias.

Que, aquel organismo de naciones unidas, también en diversas oportunidades ha señalado y manifestado públicamente que la violencia de género podía catalogarse como una violación de los derechos humanos, e indicó que este flagelo afectaba a mujeres, hombres, niños y niñas, aunque son ellas las que predominantemente son víctimas.

Que, debemos tener en cuenta que la carta Orgánica Municipal en su artículo 14 inc.21 establece como objetivo de la política municipal la de garantizar la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el goce y ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que, en este sentido, la presente propuesta busca establecer una licencia por violencia de género para Agentes Municipales, que obedece a tratar de intervenir en estas situaciones problemáticas facilitando la asistencia a las víctimas de este tipo de violencia que afecta principalmente a mujeres.

Que, la misma consiste en un otorgamiento de hasta 5 días de licencia por año por casos de violencia de género denunciados ante organismos con competencia para recepcionar denuncias. Estos pueden pertenecer a la órbita provincial o municipal entendiéndose por tales a organismos que tenga por fin la persecución punitiva ante la supuesta comisión de delitos la defensa y promoción de los derechos tutelados por la Constitución y Leyes, como ser la autoridad policial, los jueces de familia y de menores, las asesorías y defensorías de familia. El Defensor del Pueblo o el Defensor de los Vecinos, Consejo Provincial de la Mujer u otras oficinas municipales con idéntica misión. La misma se otorga con pleno goce de haberes y apunta a que la víctima de violencia puede buscar ayuda y asistencia para su caso y para sus hijos en caso de tenerlos, concentrándose en esa búsqueda y resguardar su salud, integridad física y psíquica.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.- 1º: INCORPÓRESE al artículo 46 del Anexo I de la Ordenanza N° 3.641, Estatuto del Empleado Municipal, el inciso m), el que quedará redactado de la siguiente manera:
Inc. m) Licencia por Violencia de Género.

ART:- 2º: INCORPÓRESE el artículo 75 bis al Anexo I de la Ordenanza N° 3.641, Estatuto del Empleado Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los agentes municipales podrán gozar de hasta cinco (05) días hábiles de licencia extraordinaria por violencia de género por año, con goce de sueldo, a partir de que se recepta la solicitud. En el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud se deberá acompañar copia de la denuncia ante autoridad u organismo con competencia para recepcionar la denuncia ante autoridad u organismo con competencia para recepcionar las mismas. Con la aprobación de la Licencia aludida, se dará intervención inmediata a la Dirección de Genero Municipal.

En esa dependencia, se llevará un registro de estos casos y se avocara de inmediato a procurar a la víctima de violencia de un acompañamiento integral, que incluya asistencia psicológica, jurídica y material, efectuando un seguimiento permanente de la situación hasta conseguir que la trabajadora se encuentre contenida por este municipio.

ART.- 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 4º: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6394 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 879 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-04-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCIÓN N° 879
Corrientes, 19 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 20-H-2015 y la Ordenanza N° 6394, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza incorpora al artículo 46 de anexo I de la Ordenanza N° 3641, Estatuto del Empleado Municipal, el inciso m) referente a la Licencia por Violencia de Género.

Que, así mismo, incorpora el artículo 75 bis al Anexo I de la Ordenanza antes mencionada, referente a la licencia extraordinaria por violencia de género.

Que, a fojas 24, la Secretaría de Recursos humanos y Relaciones Laborales, proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6394 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora secretaria de Coordinación General de la Municipalidad

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 863
Corrientes, 18 de Abril de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 77-E-2016 y la Resolución N° 781 del 07 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Subsecretario de Transporte remite Certificación de Servicios prestados por las diferentes empresas de transporte para que se proceda a la compensación correspondiente.

Que, por Resolución N° 781/16 se le autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente a la empresa que prestó sus servicios en el período que abarca desde el mes de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2015, advirtiéndose que por un error material involuntario, llevó a que el Artículo 1° de dicha norma quede redactado de la siguiente manera: “Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa certificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A., C.U.I.T. N° 30-70778883-2 por la suma de \$ 1.509.902,00 (Pesos un millón quinientos nueve mil novecientos dos con cero centavos), todos por el período Marzo, Abril y Mayo del 2015, por el concepto precedentemente expresado”, cuando debiera decir: “Artículo 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A., C.U.I.T. N° 30-70778883-2 por la suma de \$ 1.509.902,00 (Pesos un millón quinientos nueve mil novecientos dos con cero centavos), todos por el período Agosto, Septiembre y Octubre de 2015, por el concepto precedentemente expresado.

Que, por todo ello resulta menester proceder a su rectificación, debiendo dictarse una nueva resolución al efecto.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás Normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 781 del 07 de Abril de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A., CUIT N° 30-70778883-2 por la suma de \$ 1.509.902,00 (Pesos un millón quinientos nueve mil novecientos dos con cero centavos), todos por el período Agosto, Septiembre y Octubre del 2015, por el concepto precedentemente expresado”.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Transporte y Tránsito, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y la Sra. Secretaria de Coordinación General

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Gustavo Adolfo Larrea
Secretario de Transito y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Resolución N° 815
Corrientes, 12 de Abril de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 6283, la Resolución 601/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6283, Promulgada por la Resolución 1219/15, en su Anexo I, estable un nuevo marco normativo regulatorio del transporte de pasajeros.

Que, conforme surge del Expediente N° 33-D-2015 el Órgano de Seguimiento del Sistema Integrado de Transporte (SIMU) se ha abocado al análisis del Boleto Estudiantil Gratuito, teniendo en cuenta el artículo 49 inciso 6 del Anexo I de la Ordenanza N° 6283 en los términos del Acta N° 3, N° 4 y N° 5.

Que, a resultas de las actuaciones de referencia el Ejecutivo Municipal dicta del Acto Administrativo pertinente establecido en la Resolución 601/16.

Que, la resolución de 601/16 establece en su Art. 4º, primer párrafo que: Los beneficiarios dispondrán de la cantidad de pasajes necesarios para cubrir la concurrencia al cursado y/o exámenes conforme se acredite con la información que aporte cuatrimestralmente la institución educativa, que deberá estar rubricada por su responsable legal y contener la matrícula de la institución, identificación del alumno, nombre, apellido, documento único, año de ingreso a la institución, carrera que cursa, carga horaria cantidad de días de cursado, duración de la carrera y/o formación.

Que, en la Ciudad de Corrientes funcionan una gran cantidad de instituciones universitarias con criterios e información diversa y disímil en cuanto al tratamiento de las condiciones de cursado, exámenes y horarios.

Que, la diversificación de las condiciones y trámites para la obtención de las constancias requeridas en el Art. 4º de la Resolución N° 601/16, obstaculizan el normal desenvolvimiento de los trámites necesarios para la obtención del beneficio del boleto estudiantil gratuito.

Que, bajo tales circunstancias se requiere de un tiempo prudencial para unificar criterios con las instituciones universitarias y simplificar los trámites para que la efectividad del beneficio.

Que, asimismo y por aplicación del Art.49 del Anexo I de la Ordenanza 6283, autoriza a la determinación, por vía reglamentaria, de la cantidad de usos diarios y horarios de vigencia del beneficio.

Que, la última parte del Art. 49 inc.6 de la Ordenanza 6283, faculta al Ejecutivo Municipal, reglamentar el uso del beneficio.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: **PRORROGAR** hasta el 30 de junio de 2016 la presentación de las constancias establecidas en el art. 4º de la Resolución 601/2016, primer párrafo, a los alumnos que cursen carreras universitarias.

Artículo 2: El uso del beneficio del boleto estudiantil gratuito para todos los niveles se permitirá en el rango horario de 6 hs. a 0,30 hs los días lunes a viernes y de 6 hs a 14 hs los días sábados, en la cantidad máxima de cincuenta (50) viajes mensuales en forma transitoria y mientras dure la prórroga establecida en el artículo anterior.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Gustavo Adolfo Larrea
Secretario de Transito y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía**

**Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.**

**Disposición N° 109
Corrientes, 15 de Abril de 2016.**

VISTO:

La Resolución N° 860/2016, del Departamento Ejecutivo, que establece y regula Régimen de Facilidades de Pago, entre otros rubros, en materia de obras particulares y ordena centralizar en un Juzgado el tratamiento de las causas existentes en dicha materia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada resolución incorpora un régimen flexible de regularización de Obras Particulares y facilidades de pago de las tasas producto de las actuaciones en dicha materia. A la fecha existen contribuyentes que no han podido cumplir con las obligaciones de pago contraídas, y ante el reclamo por parte de los mismos se decidió incorporar el Plan de Regularización de Obras para facilitar su normalización.

Que, siendo espíritu de las normas de esta administración brindar soluciones concretas a los contribuyentes, no solo hay que contemplar dichas facilidades sino también implementarlas de manera eficiente.

Que, existen causas por Obras Particulares pendientes de resolución desde el año 2014 a la fecha y que la dinámica en materia de construcción sigue generando nuevas.

Que, las normas vigentes en materia de distribución de causas que se inicien a los cinco Juzgados de Faltas, adjudicando automáticamente el ingreso de la causa y su número tomando en cuenta la categoría de proceso – (secuestros, paralizaciones de obras, clausuras, decomisos- actas comunes). El modo de distribución es por sorteo, realizado en momento de la grabación de las actas en la ATF. Remitiéndose la causa al Juzgado sorteado.

Que, las causas conllevan una concatenación ineludible de actos administrativos propios del procedimiento de Faltas anteriores al fallo o resolución final. A fin de dar mayor celeridad al tratamiento de todas las causas existentes en materia de Obras Particulares se hace necesario abocar a un solo Juzgado al tratamiento de las mismas, brindando de dicha manera, una solución sencilla, rápida y eficiente al contribuyente. Y por lo tanto y mientras se encuentre vigente la Resolución N° 860, se excluirá del régimen en materia de distribución de causas al Juzgado que se designa por medio de la presente.

Que, no habiéndose nombrado a la fecha Administrador General de los Tribunales de Faltas y estando dicha Administración dependiente orgánicamente de Viceintendencia,
Es facultad y deber de la suscripta tomar las medidas legales pertinentes a los fines de asegurar el correcto funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Que, conforme facultades conferidas se procede al dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO,
LA SEÑORA VICEINTENDENTE MUNICIPAL**

DISPONE:

Artículo 1: DETERMINAR que el juzgado de Faltas N° 2, se abocará al tratamiento y juzgamiento de todas las causas existentes a la fecha en materia de Obras Particulares, debiendo los restantes juzgados remitir al

mismo en un plazo no mayor a 48 horas todas las causas que se encuentren radicadas en su órbita de actuación desde el año 2014 en adelante.

Artículo 2: Todas las Causas que se formen con las actas que ingresen a la ATF en materia de obras particulares a partir de la fecha de la presente y mientras esté vigente lo dispuesto en la Resolución 860/16, se derivaran de manera exclusiva e inmediata al Juzgado determinado en el artículo 1.

Artículo 3: Durante el plazo de vigencia del Régimen de Facilidades de Pago los retiros de la vía pública, clausuras, decomisos y/o desnaturalización serán sorteados entre los restantes Juzgados excluyéndose al Juzgado de Faltas N° 2.

Artículo 4: Se ratifica la vigencia de todo lo normado en materia de distribución y sorteo dispuesto en la normativa actual, con las excepciones contenidas en la presente.

Artículo 5: Notificar a los Juzgados de Faltas, a la Administración General del Tribunal de Faltas y a la Dirección General de Infracciones y Antecedentes de los Tribunales de Faltas Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y a la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Ana María Pereyra
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.